REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.

DEMANDADO

MARIA ELVINIA LEON FRANCO

11001418905620190111800

RAD. DEMANDA	5/JULIO/2019		
NOTF. AUTO	6 Agost	X!	NO
NOTF. EDO (S)			
OBSERVACIONES			

C-1

19-1118

Señor
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA. (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE GARANTIA PERSONAL**
DEMANDANTE: **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**
DEMANDADO: **LEON FRANCO MARIA ELVINIA**

ASUNTO: **PODER**

JENNY DEVIA BONILLA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.367.481**, en mi calidad de Representante Legal Suplente de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, persona jurídica, identificada con el Nit. 830.033.825-2, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, me permito otorgar poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la Doctora **JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ**, mayor de edad y con domicilio en la Ciudad de Bogotá. Abogada titulada inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.042.114 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 219.879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, inicie, tramite y lleve hasta su culminación el proceso **EJECUTIVO DE GARANTIA PERSONAL DE MÍNIMA CUANTIA,** en contra del señor LEON FRANCO MARIA ELVINIA **,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **52620936** y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, con el propósito de obtener el pago del importe contenidos en el pagare No 50506 discriminado en la demanda, junto a los intereses, las costas procesales y demás rubros a los que haya lugar.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial la de conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir, recibir, renunciar, postular y las demás establecidas en el artículo 77 del código general del proceso, para el cabal cumplimiento de la representación conferida, precisando que los títulos judiciales deben de salir a nombre **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica a la Dra. **JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ**, para los fines y en los términos contenidos en este mandato.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

JENNY DEVIA BONILLA
C.C. 52.367.481
Representante Legal Suplente
SMART TRAINING SOCIETY SAS

Acepto,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. No. 53.042.114 de Bogotá
T.P. No. 219.879 del C.S. de la J.

smart JURÍDICO ABOGADO

16 Notaría
Del Círculo de Bogotá

NOTARÍA DIECISÉIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante mi, JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16 (E) DE BOGOTA D.C. Compareció

DEVIA BONILLA JENNY

Quien se identificó con: C.C. 52357481

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en: www.notariaenlinea.com
1GTY10ZNI590SNZH

c3e4rdfx3cs43sxy

YDH

Bogotá D.C. 25/06/2019 a las 11:31:06 a. m.

FIRMA:

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16 (E) DE BOGOTA D.C.

Se autoriza de conformidad con el articulo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometria como lo ordena el articulo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 32 de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 27 JUN 2019

Compareció ante el Juez (a) de este despacho

Jenny Charlene Puerto Gomez quien presenta

C. C. Nº. 53. 042. 114 de Bogota

T. P. Nº. 219 879

Carnet Nº. _____ y manifesto

que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño

y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos

Públicos y privados.

El compareciente

Juez (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta y Dos de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, D.C.

PAGARÉ No. 50506

En la ciudad de Bogotá D.C., yo, Leon Franco Maria Eluinia ..... Identificado como aparece al pie de mi firma declaro: **Primera.** Objeto. Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de Smart Training Society S.A.S., o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados la suma de $ 3'081.000 ..... más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **Segunda.** Plazo. Que pagaré la suma indicada en la cláusula anterior mediante un solo instalamento el día 28 de Junio de 2019 **Tercera.** Intereses. Que sobre la suma debida reconoceré intereses anticipados (o vencidos) equivalentes al corriente bancario sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré intereses iguales al tasa máxima legal. **Cuarta.** Impuesto de timbre. Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de los deudores.

Favor firmar en el espacio que corresponda a la casilla que contiene su nombre en la sección 2

Firma: Maria Eluinia Leon

Nombre: Maria Eluinia Leon

C.C.: 52620936. Bta.

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ No. 50506 **CON ESPACIOS EN BLANCO**

Yo, Leon Franco Maria Eluinia, ... identificado como aparece al pie de mi firma, autorizo a SMART TRAINING SOCIETY S.A.S. quien se identifica con Nit número 830.033.825-2 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré Nº 50506 ..... adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y en favor de Smart Training Society S.A.S.; existan al momento de ser llenados los espacios.
2. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias: a. Cuando cualquiera de los deudores incumpla alguna de las las obligaciones adquiridas con Smart Training Society S.A.S.; cuando los deudores inicien tramite de reestructuración o liquidación.
3. La fecha será aquélla en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Firmado en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de .....de.....

Favor firmar en el espacio que corresponda a la casilla que contiene su nombre en la sección 2

Firma: Maria Eluinia Leon

Nombre: Maria Eluinia Leon

C.C.: 52620936. Bogota.

3

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919340540915F8

18 de junio de 2019 Hora 11:33:18

0919340540 Página: 1 de 5

* *

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SMART TRAINING SOCIETY S A S
N.I.T. : 830033825-2
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00809479 del 30 de julio de 1997

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 17,491,568,588
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 69 NO. 9-32
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: jenny.devia@smart.edu.co

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CL 69 NO. 9 - 32
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: jenny.devia@smart.edu.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0002628 de Notaría 25 De Bogotá D.C. del 24 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997 bajo el número 00595553 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SMART TRAINING SOCIETY LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 19 de Junta de Socios del 24 de marzo de 2010, inscrita el 8 de julio de 2010 bajo el número 01397090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SMART TRAINING SOCIETY LTDA por el de: SMART TRAINING SOCIETY S A S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 19 de la Junta de Socios, del 24 de marzo de 2010, inscrito el 08 de julio de 2010 bajo el número 01397090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000210	1999/01/28	Notaría 25	1999/02/17	00668773
0001199	1999/04/30	Notaría 5	1999/04/30	00678268
0000887	2000/04/12	Notaría 5	2000/05/18	00729034
0004219	2001/06/09	Notaría 29	2001/07/09	00784802
0000140	2005/01/19	Notaría 42	2005/01/25	00973759
0000207	2006/01/25	Notaría 42	2007/01/10	01102107
0000207	2006/01/25	Notaría 42	2007/01/10	01102109
0000207	2006/01/25	Notaría 42	2007/01/10	01102110
422	2010/02/25	Notaría 30	2010/03/08	01367016
19	2010/03/24	Junta de Socios	2010/07/08	01397090
21	2011/08/19	Asamblea de Accionist	2011/09/13	01511855
SIN NUM	2013/06/21	Asamblea de Accionist	2013/08/26	01759172
30	2015/06/12	Asamblea de Accionist	2015/06/16	01948145
42	2017/03/30	Asamblea de Accionist	2017/10/26	02270699
43	2017/04/04	Asamblea de Accionist	2017/10/26	02270685

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Distribución de material didáctico enseñanza de idiomas a nivel privado o corporativo, organización de seminarios; educación para el desarrollo y el trabajo, educación no formal y capacitación a nivel ejecutivo, traducciones e intérpretes, consulta para estudios en el exterior, participar en sociedades nacionales y extranjeras que tengan objeto igual o semejante, representación de compañías nacionales o extranjeras y sus productos. La sociedad podrá comercializar, crear, fabricar, realizar, componer, comprar, vender,

importar, exportar, producir,; editar o publicar por cualquier medio, productos didácticos, pedagógicos, educativos, ilustrativos, culturales, científicos, artísticos o de cualquier otra índole, en idioma español o en cualquier otro, incluidos los requeridos para la capacitación en idiomas, tales como libros, manuales, cartillas, folletos, discos compactos cd, discos versátiles digitales de video DVD, casetes de audio, casetes de video o multimedia, programas digitales interactivos, virtuales, impresos, gravados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas o no, directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares o no, conexas o no, complementarias o no, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria en cualquier área. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles bien sea en el país o por importación de los primeros; tomar dinero en préstamo a interés; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar o ejecutar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios tal como quedan arriba, inclusive celebrar contratos de sociedad y adquirir acciones y participaciones en sociedades que tengan un igual o similar objeto, absolverlas o ser absorbida por ellas, todo en cuanto esté o no relacionado con el objeto social y para propiciar el cabal desarrollo de la compañía, sus empleados y socios. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas o no directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8559 (Otros Tipos De Educación N.C.P.)
Actividad Secundaria:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)
Otras Actividades:
4761 (Comercio Al Por Menor De Libros, Periódicos, Materiales Y Artículos De Papelería Y Escritorio, En Establecimientos Especializados)
4649 (Comercio Al Por Mayor De Otros Utensilios Domésticos N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $285,000,000.00
No. de acciones	: 28,500.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $285,000,000.00
No. de acciones	: 28,500.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $285,000,000.00
No. de acciones	: 28,500.00
Valor nominal	: $10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona, ya natural o jurídica, accionista o no, quien ejercerá la representación legal y gerente, quien además tendrá un representante legal suplente y subgerente con los mismos facultades que el representante legal principal y gerente, designados ambos para un término definido o indefinido según lo decida la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000013 de Junta de Socios del 5 de diciembre de 2005, inscrita el 4 de enero de 2007 bajo el número 01101573 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
BELLO NIEVES SERGIO TULIO	C.C. 000000079804703

Que por Acta no. 42 de Asamblea de Accionistas del 4 de abril de 2017, inscrita el 5 de abril de 2017 bajo el número 02204295 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
DEVIA BONILLA JENNY	C.C. 000000052367481

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada y administrada por su representante legal principal y gerente, así corno por el representante legal suplente y subgerente, quienes, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con lo existencia y el funcionamiento de la sociedad. Lo cuantía máximo paro lo contratación no tendrá restricciones en cuanto a la naturaleza de las negociaciones que se efectúen, pero si queda restringida a la cuantía de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de celebración del correspondiente acto o contrato. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se

hubieren reservado el o los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada, por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal se entenderá facultado para delegar total o parcialmente la representación legal de la sociedad, ya sea mediante poder general en el primer caso o poder especial en el segundo.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 3 de mayo de 2019, inscrita el 9 de mayo de 2019 bajo el número 02463907 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TORRES CERA NESTOR MAURICIO	C.C. 000001098643675
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
QUINTERO QUINTERO MARIO ALFONSO	C.C. 000000079636932

Que por Acta no. 68 de Asamblea de Accionistas del 2 de mayo de 2019, inscrita el 9 de mayo de 2019 bajo el número 02463906 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS	N.I.T. 000009003542791

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART SOACHA
Matrícula No: 03056568 del 25 de enero de 2019
Renovación de la Matrícula: 25 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CC GRAN PLAZA SOACHA CARRERA 7 NO 30 B 139 LOCALES 132 A 135 B
Teléfono: 2102484
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: INFO@SMART.EDU.CO

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MADELENA
Matrícula No: 03056584 del 25 de enero de 2019
Renovación de la Matrícula: 25 de enero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: C.C GRAN PLAZA EL ENSUEÑO CALLE 59 C SUR NO 51 - 21 LOCALES 139 A 140
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: INFO@SMART.EDU.CO

****

Nombre: SEDE DE LA SOCIEDAD SMART TRAINING SOCIETY S A S
Matrícula No: 01691238 del 4 de abril de 2007
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 69 NO. 9 - 32
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MODELIA
Matrícula No: 01896586 del 14 de mayo de 2009
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 74 A NO. 23 F 04
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MODELIA II
Matrícula No: 02011825 del 28 de julio de 2010
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 23 F NO. 74 A 81 LC 204
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No: 02071673 del 3 de marzo de 2011
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 32 98
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No: 02132990 del 23 de agosto de 2011
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 71 D NO. 6 - 94 SUR C.CIAL PLAZA DE LAS AMERICAS PISO 3 Y
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CHAPINERO
Matrícula No: 02231390 del 6 de julio de 2012
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 64 37
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CENTRO MAYOR
Matrícula No: 02318505 del 3 de mayo de 2013
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 35 NO. 38 B 69 SUR
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART SUBA
Matrícula No: 02363625 del 11 de septiembre de 2013
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 147 NO. 101 56 LC 272 ET 5
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CEDRITOS
Matrícula No: 02493445 del 2 de septiembre de 2014
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 150 75
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CHIA
Matrícula No: 02659529 del 26 de febrero de 2016
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 10 NO. 11 - 36 CC LA LIBERTAD
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART UNICENTRO DE OCCIDENTE
Matrícula No: 02898356 del 7 de diciembre de 2017
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 111 C NO. 86 - 05 LC 151
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jenny.devia@smart.edu.co

****

Nombre: ACADEMIA DE IDIOMAS SMART EL RESTREPO
Matrícula No: 03104547 del 26 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 26 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 17 - 30 SUR
Teléfono: 2102484
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: INFO@SMART.EDU.CO

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

8

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.
DEMANDADO	:	LEON FRANCO MARIA ELVINIA

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.042.114**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. **219.879** del C. S. de la J, y obrando en mi calidad de mandatario judicial según poder conferido por la Doctora **JENNY DEVIA BONILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía **52.367.481**, en su calidad de Representante Legal Suplente de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT. 830.033.825-2**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, presento demanda **EJECUTIVA DE GARANTIA PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **LEON FRANCO MARIA ELVINIA**, mayor de edad, identificado con número de cédula No. 52620936, domiciliado en la ciudad de BOGOTA, quien para efectos de la presente demanda ostenta la calidad de deudor de la obligación representada en el pagare No.50506, el cual presta merito ejecutivo, suscrito a favor de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, para que se libre en favor de mi mandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para lo cual expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El deudor **LEON FRANCO MARIA ELVINIA**, actuando en nombre propio suscribió incondicionalmente y a la orden de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, el título valor representado en el pagare No. 50506

SEGUNDO: Los intereses moratorios se pactaron a la tasa anual autorizada por la ley sobre saldos vencidos, según la superintendencia financiera de Colombia, sin sobrepasar el tope máximo de usura.

TERCERO: El título valor, representado en el pagare No. **50506**, tiene como fecha de exigibilidad el día **28 de junio de 2019** y el deudor actualmente presenta un saldo capital en mora por un valor de **Tres Millones Ochenta y Un Mil Pesos ($3.081.000) M/CTE.**

CUARTO: La obligación contenida en el respectivo título valor es clara, expresa y actualmente exigible, de ella se desprende el pago de la suma liquida de dinero a cargo del deudor y presta merito ejecutivo.

PRETENSIONES

Con base a los hechos anteriormente enunciados solicito a su señoría, se sirva librar mandamiento de pago en contra de **LEON FRANCO MARIA ELVINIA** y en favor de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Líbrese mandamiento de pago en contra de **LEON FRANCO MARIA ELVINIA**, a favor de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, con base en el pagare No.50506, la suma de **($3.081.000) M/CTE.**, que corresponde al saldo capital de la obligación a la fecha de vencimiento del pagare suscrito.

9

SEGUNDA: Líbrese mandamiento de pago en contra de **LEON FRANCO MARIA ELVINIA**, a favor de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, por el interés moratorio del saldo capital, de la obligación No.50506, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, causados desde el momento en que el deudor entro se constituyó en mora, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: Se rematen todos los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene en costas y gastos procesales al demandado en favor de la parte demandante.

MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos, las siguientes normas: artículos 1602 a 1614 del código civil, 614 a 670 y 709 a 751 del código de comercio 422, 424 y 472 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO DE GARANTIA PERSONAL**, procedimiento reglado conforme al Libro Tercero, Sección Segunda Título Único, Proceso Ejecutivo del Código General del Proceso Colombiano.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el origen del negocio jurídico, el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio del demandado y por la cuantía, la cual estimo como de **MINIMA CUANTIA** por no ser superior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva tener como medio de prueba las que a continuación se enuncian:

1. Pagare original número 50506 que presta merito ejecutivo.
2. Carta de instrucciones original número 50506.
3. Certificado de existencia y representación legal de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 28 de mayo de 2019.
4. Poder legalmente conferido.

10

ANEXOS

Anexo con la demanda, el original del título valor referido, copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado de la demanda y escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá de la sociedad **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT.830.033.825-2.**

Nombre:	**SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.**
Identificación:	NIT. 830.033.825-2.
Domicilio:	Calle 69 No. 9 -32, en la ciudad de Bogotá.
Correo Electrónico:	Jenny.devia@smart.edu.co
Teléfono:	2102484

Representante Legal Suplente:	**JENNY DEVIA BONILLA**
Identificación:	ciudadanía No. 52.367.481
Domicilio:	Calle 69 No. 9 -32, en la ciudad de Bogotá.
Correo Electrónico:	Jenny.devia@smart.edu.co
Teléfono:	2102484

Al demandado se puede notificar en su domicilio:

Nombre:	**LEON FRANCO MARIA ELVINIA**
Cedula de Ciudadanía:	No. 52620936
Domicilio:	cl 33 1 32
Correo Electrónico:	El titular de la obligación en mención, no aporto dicha información. Por lo tanto, se desconoce el correo electrónico

El suscrita las recibiré en la:

Nombre:	**JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ**
Cedula de Ciudadanía:	No. 53.042.114
Domicilio:	secretaria del Despacho o Tv 25 No. 57 -12 of 503, en la ciudad de Bogotá.
Teléfono:	7559979
Correo Electrónico:	jeimy.puerto@iusfactoring.com

Del Señor Juez,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá.
T.P. 219.879 del C. S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

066 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 53874

SECUENCIA: 53874 FECHA DE REPARTO: 05/07/2019 3:54:33p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 066 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300338252	SMART TRAINING SOCIETY LTDA		01
53042114	JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ		03

OBSERVACIONES: MARIA ELVINIA FRANCO

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO jcastellg REPARTOHMM05

φχαστελλγ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

12

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias

Múltiples de Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER ___/___ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE ___/___

CONTRATO_____ ESCRITURA _____ FACTURA_____

CDS ___✓___ CERTIFICADO DE LIBERTAD_____

CERTIFICACION DE DEUDA _____ CERTIFICACION ALCALDIA _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO ___/___

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI ___/___ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO ___/___ COPIA PARA EL ARCHIVO ___/___

OTROS _____

_____

OBSERVACIONES _____

_____

PASA AL DESPACHO HOY 9 JUL 2019

LA SECRETARIA _____

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

OTROS _____

13

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., -5 AGO 2019

Rad. 11001-41-89-066-2019-01118-00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en favor de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.** y en contra de **MARÍA ELVINIA LEÓN FRANCO**, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré número 50506 allegado como soporte de la ejecución (Fl.2, C-1).

1. Por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.081.000), por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito, desde el 29 de junio del año 2019 y hasta que su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

Se reconoce personería a la abogada **JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ**, como apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

Natalia Moreno Ch

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., - 6 AUG 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 117 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

República de Colombia

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO LA SEÑORA **MARIA ELVINIA LEON FRANCO C.C. No. 52.620.936 DE USAQUEN,** EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADA, A QUIEN LE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL **AUTO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019,** A TRÁVES DEL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

LO ANTERIOR, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-01118 ADELANTADO POR EL SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE. SE REALIZA LA ENTREGA DEL TRASLADO EN FORMA FISICA Y EN MEDIO MAGNETICO.

LA NOTIFICADA,

María Elvinia León Franco

MARIA ELVINIA LEON FRANCO
C.C. No. 52.620.936 DE USAQUEN
Dirección: calle 33 #1-32
Teléfonos: 3163990361
Correo: Marileon17@Hotmail.com

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

yycc

smart
- Understand the world -

RECIBO DE CAJA PROVISIONAL
Nº S 96580

Recibo de: Maria Eliria Leon Franco	Ciudad y Fecha: Chia 02 julio/6
Dirección: Cll 33 Nº 1-32 Boyacá	Teléfono: 3143990361
Por concepto de: contrato de contado	
Sede: Chia / Régimen tributario:	$ 332.000
LA SUMA (en letras) Trescientos treinta y dos mil pesos m/cte.	

CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO ☒
TARJETA DE CRÉDITO No.	BANCO	COD. SEG.	

TRANS.	HH	MM	SS	DATAFONO:	Nº AUTORIZACION		DB	CR	EL

OBSERVACIONES

Maria Eliria Leon 52620936 Bgt.	50506	smart - Understand the world - Eliana Tombrano
Cédula/Nit del Titular	No. Contrato	FIRMA Y SELLO

6

smart
- Understand the world -

SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.

Sede Principal Bogotá, D.C. Cra. 11 No. 68-12 Nit. 830033825-2

16

Recibo de pagos

Documento : 52.620.936
Titular de Contrato : LEON FRANCO, MARIA ELVINIA

No. Recibo : 255.815

Programa : INGLES
Contrato No. : 4554116

Fecha este Recibo : 2 - Sep - 2016
Fecha Consigna : 3 - Sep - 2016

Valor Módulo	Impuestos		V. Total	Retenciones	V. Recibido
3.887.000	RetFte :	0	237.000	0	237.000
	ReteICA :	0			
	ReteIVA :	0			

Valor Recibo - Ret : $ 237.000

Concepto : CUOTA

Sr. Estudiante : Este Recibo no es valido sin Firma del Usuario que recibe y sello correspondiente. Exijalos !. No se hacen devoluciones de Dinero

Telefono Contratista : 2442303-3143990361
Direccion Contratista : cl 33 1 32

Factura Relacionada	Val. Factura
63.246	237.000

EVELYN MERCHAN ZAMORA
Usuario que Genera el recibo

7

smart
- Understand the world -

SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.

Sede Principal Bogotá, D.C. Cra. 11 No. 68-12 Nit. 830033825-2

Recibo de pagos

Documento : 52.620.936
Titular de Contrato : LEON FRANCO, MARIA ELVINIA

No. Recibo : 258.511

Programa : INGLES
Contrato No. : 4554116

Fecha este Recibo : 19 - Sep - 2016
Fecha Consigna : 20 - Sep - 2016

Valor Módulo	Impuestos		V. Total	Retenciones	V. Recibido
3.887.000	RetFte :	0	237.000	0	237.000
	ReteICA :	0			
	ReteIVA :	0			

Valor Recibo - Ret : $ 237.000

Concepto : CUOTA

Sr. Estudiante : Este Recibo no es valido sin Firma del Usuario que recibe y sello correspondiente !Exijalos !. No se hacen devoluciones de Dinero

Telefono Contratista : 2442303-3143990361
Direccion Contratista : cl 33 1 32

Factura Relacionada	Val. Factura
65.711	237.000

EVELYN MERCHAN ZAMORA
Usuario que Genera el recibo

8

18

Señor:
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: Poder especial.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Radicado: 2019-01118.

Demandante: SMART TRAINING SOCIETY SAS.

MARIA ELVINIA LEON FRANCO, mayor de edad y vecina del municipio de Chía, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Doctor **DANILO CASTAÑEDA ESCRUCERIA**, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.019.069.190** expedida en **Bogotá** y portador de la Tarjeta Profesional número **338.320,** emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido en mi contra, actualmente tramitado ante su Honorable Despacho.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, y en fin todas las facultades que requieran autorización expresa, para efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO
C.C. No: **52.620.936**, expedida en Usaquén.

Acepto,

DANILO CASTAÑEDA ESCRUCERIA
C.C. No. 1.019.069.190 expedida en Bogotá
T.P. 338.320 C.S.J.

NOTARIA SEGUNDA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
LEON FRANCO MARIA ELVINIA quien se identificó con: **C.C.** No. **52620936** y la Tarjeta profesional No.: y además certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma es suya.
Dirigido A:QUIEN INTERESE

NOTARIA SEGUNDA

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 25/02/2020 11:47:18

LUIS ALEXANDER ARIAS
NOTARIO(E) SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ANDREA

NOTARIO(E)

9

original

19

DANILO CASTAÑEDA ESCRUCERIA
ABOGADO

Señor:
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE JUZGADO EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REF:	Proceso	:	**Ejecutivo singular mínima cuantía**
	Demandante	:	**"SMART TRAINING SOCIETY SAS".**
	Demandada	:	**"MARIA ELVINIA LEON FRANCO".**
	Referencia	:	**Contestación demanda.**
	No:	:	**2019-0118.**

97 yesica

28503 26FEB'20 PM 4:25

DANILO CASTAÑEDA ESCRUCERIA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la Señora **MARIA ELVINIA LEON FRANCO,** persona mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Chía, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar ***CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA*** en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto. Así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte actora.

AL SEGUNDO: No es cierto, ya que si bien se pactaron intereses moratorios, no se especificó el período en que se causarían y se harían exigibles los intereses moratorios que pretende el demandante y la fecha en que esta clase de réditos se causarían, lo cual no los hace exigibles.

AL TERCERO: Es parcialmente cierto, toda vez señor (a) Juez ,ya que lo único cierto de este hecho es la fecha de vencimiento del título valor indicado por la parte actora, pero no es cierto que mi poderdante se encuentra en mora en el capital, por un valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.081.000),** toda vez que mi prohijada realizo tres (3) pagos a la obligación contenida en el título base de esta acción ejecutiva desde el año 2016 por un valor total de **OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($806.000),** el cual no fue relacionado por la parte actora, pese a que se expidieron recibos de pago por la empresa SMART TRAINING SOCIETY SAS en tres cuotas que acreditas dichos pagos así:

1) Recibo de caja provisional No 96580 en el que se pagó la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($332.000)** por parte de mi prohijada, la señora ***MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO*** el día 2 de julio de 2016 a favor de la empresa ***SMART TRAINING SOCIETY SAS.***

2) Recibo de pago No 255.815 en el que se consignó la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($237.000)** por parte de mi prohijada, la señora ***MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO*** el día 3 de septiembre de 2016 a favor de la empresa ***SMART TRAINING SOCIETY SAS.***

3) Recibo de pago No 258.511 en el que se consignó la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($237.000)** por parte de mi prohijada, la señora ***MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO*** el día 20 de septiembre de 2016 a favor de la empresa SMART TRAINING SOCIETY SAS.

Estos pagos los acreditaré mediante los respectivos recibos que se anexaran a este escrito.

AL CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

2. A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA: Me opongo a que se libre mandamiento de pago ordenando el pago dinerario por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.081.000)** por concepto de Capital insoluto, porque, como lo indique en la contestación respecto del hecho tercero, mi mandante no adeuda esta suma de dinero deprecada por la parte actora, prueba de ello son las documentales que acreditan tres (3) pagos al capital realizados por mi mandante por un valor total de **OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($806.000).** Por ello, no es procedente se ordene librar mandamiento de pago por la suma de dinero pretendida por el demandante.

SEGUNDA: Me opongo a que se libre mandamiento ejecutivo, ordenando el pago dinerario de los intereses moratorios, debido a que el título ejecutivo no es claro en su cláusula tercera, en cuanto a la forma en que estos réditos deben pagarse, es decir, no se específico el período o lapso en que los mismos se causarían y se harían exigibles, por lo cual no se pueden cobrar conforme a lo prescrito en el artículo 844 del Código de Comercio. Tampoco es procedente se libre el mandamiento de pago por los intereses moratorios.

TERCERA: Me opongo al decreto y práctica de medidas cautelares de embargo, secuestro y su posterior remate sobre el bien inmueble de propiedad de mi prohijada, debido a que la parte actora indico una suma de dineraria con saldo

soluto INEXISTENTE, pues si bien existe un título valor por **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.081.000),** la parte actora de Mala fé pretende el cobro por esta vía ejecutiva de ese pago de dinero, aun cuando existen pruebas documentales expedidos por el mismo demandante a favor de mi prohijada en las que ha realizado pagos a ese capital deprecado por el aquí ejecutante y como consecuencia de ello, no se puede embargar, secuestrar y rematar un bien inmueble por una suma líquida de dinero que mi mandante a la fecha no adeuda con el aquí demandante.

CUARTA: Me opongo. Me atengo a lo que decida el Señor(a) Juez en el proceso.

3. EXCEPCIONES DE MERITO

3.1 PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION RESPECTO AL CAPITAL.

Resulta asombroso para este apoderado judicial el cobro que exige por la vía ejecutiva la parte actora por una suma de dinero de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.081.000),** pero el demandante no tuvo en cuenta que mi prohijada ha pagado un total de realizado en tres (3) pagos, los cuales no fueron tenidos en cuenta por la parte actora de este tracto procesal, pues usted podrá acreditar señor (a) Juez que mi prohijada desde el año 2016 ha realizado un pago total de **OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($806.000),** que deben abonarse a ese capital aquí deprecado por la parte actora, pues frente a los intereses moratorios, estos dineros no pueden ser imputados a estos, toda vez que son INEXISTENTES, por cuanto no específico su fecha de exigibilidad, ni la causación de los mismos.

Frente a los pagos realizados existen las siguientes pruebas documentales:

1) Recibo de caja provisional No 96580 en el que se pagó la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($332.000)** por parte de mi prohijada, la señora **MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO** el día 2 de julio de 2016 a favor de la empresa **SMART TRAINING SOCIETY SAS.**

2) Recibo de pago No 255.815 en el que se consignó la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($237.000)** por parte de mi prohijada, la señora **MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO** el día 3 de septiembre de 2016 a favor de la empresa **SMART TRAINING SOCIETY SAS.**

3) Recibo de pago No 258.511 en el que se consignó la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($237.000)** por parte de mi prohijada, la

señora **MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO** el día 20 de septiembre de 2016 a favor de la empresa **SMART TRAINING SOCIETY SAS.**

3.2 INEXISTENCIA DE INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS Y COBRO DE LO NO DEBIDO EN EL TITULO VALOR BASE ESTE DE ESTA ACCION EJECUTIVA.

Es claro su señoría que los intereses de plazo que pretende la parte actora no son exigibles conforme a las prescripciones legales del artículo 422 del Código General del Proceso, pues en el ***Pagaré No 50506*** base de esta acción cambiaria, no se estipuló ni quedo claro la fecha en que estos se causarían y se haría exigible su cobro. Sobre este requisito ha establecido la Superintendencia Financiera de Colombia en concepto 2002015657-1 del 24 de mayo de 2002:

"Conforme a ello, la causación de los primeros se produce a medida que transcurre el plazo otorgado, pero su exigibilidad dependerá de las condiciones pactadas, entre ellas la periodicidad o forma de pago, aspectos que dependen de la autonomía de la voluntad de las partes (...)."

Frente a los intereses moratorios, no es claro tampoco la fecha de causación de los mismos, atendiendo el vencimiento final del título valor.

En lo que respecta al ***cobro de lo no debido***, se ha reiterado constantemente que la parte demandante inicio esta litis pretendiendo un pago por la vía ejecutiva de una suma dineraria de ***TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.081.000),*** dinero que no puede ser cobrado por ese valor, ya que mi poderdante efectuó tres pagos ya aludidos y soportados documentalmente por valor de **OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($806.000),** y esa suma pagada debe imputarse al saldo insoluto deprecado por la parte actora. Realizado ese abono al saldo insoluto es claro que el saldo final resultaría por una suma de dinero inferior a la aquí solicitada de Mala Fe por el demandante.

4. PRUEBAS

4.1 Documentales:

- **Recibo de caja provisional No 96580** en el que se pagó la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($332.000)** por parte de mi prohijada, la señora MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO el día 2 de julio de 2016 a favor de la empresa SMART TRAINING SOCIETY SAS.

- **Recibo de pago No 255.815 en el que** se consignó la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($237.000)** por parte de mi prohijada, la señora **MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO** el día 3 de septiembre de 2016 a favor de la empresa SMART TRAINING SOCIETY SAS.

23

- **Recibo de pago No 258.511** en el que se consignó la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($237.000)** por parte de mi prohijada, la señora MARIA ELVINIA LEÓN FRANCO el día 20 de septiembre de 2016 a favor de la empresa SMART TRAINING SOCIETY SAS.

5. ANEXOS

- **Poder** otorgado por la señora MARIA ELVINA LEON FRANCO al suscrito.
- Una (1) copia del presente escrito para el archivo del Despacho.

6. NOTIFICACIONES

Demandada y su apoderado judicial: En la secretaria de su despacho o en la oficina de su apoderado judicial ubicada en la Transversal 54 #114-51, Interior 1 Apto 201.

Correo electrónico: Danilo-0311@hotmail.com

Celulares: 3053478647 y 3154857850.

Del señor(a) Juez

Respetuosamente,

DANILO CASTAÑEDA ESCRUCERIA
C.C. No. 1.019.069.190 de Bogotá.
T.P. No 338.320 C.SJ

27 FEB 2020

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO X

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE SUSTANCIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____ en tiempo.

24

En virtud de lo ordenado en el Acuerdo PCSJA 20-11517 del 15 de marzo de 2020, se suspendieron los términos judiciales desde el 16 al 20 de marzo de 2020.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-01118-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1º. Téngase en cuenta que la demandada MARIA ELVINIA LEON FRANCO se notificó de la orden de pago proferida en su contra de manera personal, quién oportunamente contestó la demanda a través de un profesional del derecho y formuló excepciones (Folios 14,19 al 30 C-1).

2º. Reconózcase al abogado DANILO CASTAÑEDA ESCRUCERIA como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (Fol. 18, C-1).

3º. De la excepción de mérito formulada por la parte pasiva, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días, conforme a lo previsto en el artículo 443 del CGP

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, atendiendo lo indicado en el cuarto inciso del artículo 9 del decreto 806 del CGP, **Secretaría proceda a incluir el** cuaderno 1 **del expediente en el espacio web destinado a la fijación de traslados.**

Para consultar el referido cuaderno, en el que valga advertir, se encuentra el escrito de excepciones, el demandante deberá ingresar al siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/90

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1] Incluido en Estado N° 58, publicado el 24 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b01e92377ac41a17092889593d9f69eeebf926e36370d2d1bd3c8eb030203d3
Documento generado en 21/08/2020 05:41:30 p.m.